
LEY 1827 - Decreto 2204/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE BADENES EN
RIOS EL COLORADO Y EL PUESTO - TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que previo los estudios correspondientes, proceda a construir bandenes en los Ríos el Colorado y el Puesto en el Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomaran de Rentas Generales con imputación de la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:36:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa